

**anglo ecuatoriana  
de quito cía. ltda.**

Av. 10 de Agosto No. 2200 y Mercadillo  
P.O. Box: 17-01-02  
Telf.: 593 2 563696  
Fax: 593 2 502062  
E-mail: aeq@uio.satnet.net  
Quito - Ecuador

DS

34244

Quito, noviembre 12 del 2002

Señor Doctor  
**Xavier Muñoz Chàvez**  
Superintendente de Compañías  
Presente.

*Frustrado*  
28/11-02  
17:30

16288

*Chavez*  
14 NOV. 2002  
1650

De mi consideración:

Adjunto dignese encontrar la tercera copia de la Escritura de Cesión de Participaciones otorgada en la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, por la Sra. Yolanda de Castellanos y Raúl Cruz Llaguno, a favor de Augusto Cordovez Fuentes, el 3 de octubre del 2002.

La cesión de participaciones antes citada corresponde a la Compañía Anglo Ecuatoriana de Quito Cia.Ltda., de la cual soy su Presidente.

Comunico a usted el particular para los fines legales pertinentes.

Atentamente,  
**ANGLO ECUATORIANA DE QUITO CIA.LTDA.**

*[Signature]*  
Augusto Cordovez F.  
**PRESIDENTE**

OK

*[Signature]*  
28/11/02  
11:15

AdIC/pdev.-

OK.  
Desde el 24 de Noviembre hasta la presente fecha 28-11-02, se demoró en la Depuración de esta Cesión de Participaciones, debido a que su nómina estuvo descuadrada totalmente y se modificó de acuerdo al Aumento de Capital de 15-07-1993. Razón por la cual se demoró este trámite.  
28-11-02

OK.  
Cesión de Participaciones Ingresada al sistema.

28-11-02

Superintendencia de Compañías  
13 NOV. 2002  
Archivo

*[Signature]*

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: YOLANDA ESTRELLA DE CASTELLANOS Y  
ESPOSO, Y RAUL CRUZ LLAGUNO

A FAVOR DE: AUGUSTO CORDOVEZ FUENTES

CUANTIA: US. 50.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES (3) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: RAMIRO ALFONSO DE LA CALLE MEIRA, divorciado, en su calidad de Apoderado de los cónyuges señores Alfonso Castellanos Cifuentes y Yolanda de Castellanos, según consta del documento adjunto; RAUL CRUZ LLAGUNO, casado, con liquidación de bienes, según consta del documento adjunto; AUGUSTO CORDOVEZ FUENTES, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de conformidad con las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Ramiro Alfonso de la Calle Neira, en su calidad de Apoderado de los cónyuges Alfonso Castellanos Cifuentes y doña Yolanda de Castellanos, conforme consta del poder que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante; el señor Raúl Cruz Llaguno; y, el señor Augusto Cordovez Fuentes, los dos últimos por sus propios derechos. El señor Raúl Cruz Llaguno comparece por sus propios derechos, en razón de que no requiere autorización de su actual cónyuge, puesto que es beneficiario de las siete mil treinta y siete participaciones sociales que mantiene en el capital social de ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA, como consecuencia de haber sido favorecido con esas participaciones en la liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal y partición de los bienes otorgada por Raúl Vicente Cruz Llaguno y Martha Geaneth Plata Viteri, su anterior cónyuge, en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, escritura que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado el primero y casados los siguientes, legalmente capaces para contratar, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Por escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el nueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis, se constituye la compañía "ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA". Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos treinta y cinco, tomo noventa y siete, el veinticuatro de Julio del mismo año. **DOS.-** Con escritura pública celebrada ante el mismo Notario Tercero del Cantón Quito, el cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su

capital y reformó el estatuto social. Esta escritura se la inscribe en el Registro Mercantil bajo el número mil setenta, tomo noventa y nueve, el dieciocho de Noviembre del mismo año. **TRES.-** Por escritura pública celebrada el once de Octubre de mil novecientos setenta y uno, en la Notaría Quinta del Cantón Quito, se realiza un segundo aumento de capital y se reformó el estatuto social. La correspondiente escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil seiscientos uno, tomo ciento dos. **CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada el primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, se otorgó una nueva escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil el diecisiete de Diciembre del mismo año, bajo el número novecientos cincuenta y siete, tomo ciento siete. **CINCO.-** El dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta, ante el mismo Notario Quinto del Cantón Quito, **ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA** aumentó nuevamente su capital y reformó su estatuto social. La indicada escritura se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número mil ciento setenta y dos, tomo ciento doce, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno. **SEIS.-** Más tarde, el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en la Notaría Primera del Cantón Quito, **ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA**, otorgó otra escritura de aumento de capital y reformó el estatuto social, escritura que se la inscribió en el Registro Mercantil el veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, tomo ciento quince.- **SIETE.-** Con escritura pública celebrada el veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa, ante el Notario duodécimo del Cantón Quito, la empresa aumentó su capital social y



reformó el estatuto. La correspondiente escritura se la inscribió en el Registro Mercantil el dieciséis de Julio de mil novecientos noventa, bajo el número un mil ciento cuarenta y tres, tomo ciento veinte y uno.

OCHO.- Por fin, por escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Julio de mil novecientos noventa y tres, ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA realiza el último aumento de capital y reforma el estatuto social. El aumento es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social quedó establecido en DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, distribuidos así: Augusto Cordovez Fuentes, ciento diez mil quinientas setenta y siete participaciones; Jorge Pallares Páez, cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro participaciones, Raúl Cruz Llaguno, siete mil treinta y siete participaciones; Yolanda de Castellanos, cinco mil veintiséis; Luis Andrade Nieto, cinco mil veintiséis participaciones; y, Herederos Juan Anhalzer, dieciocho mil cincuenta participaciones, todas con un valor nominal de un mil sucres cada una. Esta última escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cuatro, tomo ciento veinticuatro. Por disposición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de marzo del año dos mil, en el literal h) de su artículo noventa y nueve dispone que el capital de las personas debe registrarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, en concordancia, con el artículo ocho de la Resolución número 00.Q.IJ.008 dictada por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de tres de mayo del año dos mil, las compañías deben registrar su capital social y el valor nominal de sus acciones en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. En

consecuencia, si bien el número de participaciones que cada uno de los socios posee en ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA, no cambia, el valor nominal de cada participación, queda establecido en la suma de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 0,04). NUEVE.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el día lunes veinticinco de Febrero del año dos mil dos, a la que asistió la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, resolvió autorizar la cesión de participaciones que más adelante se detalla, según consta del certificado otorgado por el Presidente, en calidad de subrogante del Representante Legal de la compañía, que se agrega. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, que forman parte esencial e integrante del presente acto, en mérito de los títulos, derechos y calidades invocadas, UNO.- El señor Ramiro Alfonso de la Calle Neira, en su calidad de Apoderado de los cónyuges Alfonso Castellanos Cifuentes y doña Yolanda Estrella de Castellanos, según consta del poder debidamente otorgado que se adjunta, autorizan la cesión de cinco mil veintiséis participaciones que corresponden a la totalidad de las participaciones que la señora Yolanda de Castellanos posee en la compañía, a favor del señor Augusto Cordovez Fuentes. DOS.- El señor Raúl Cruz Llaguno, quien comparece por sus propios derechos, cede siete mil treintisiete participaciones que corresponden a la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, a favor del señor Augusto Cordovez Fuentes. Todas las participaciones cedidas tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una. Una vez realizada la cesión de participaciones antes descrita, el capital social de la Compañía que es de OCHO MIL DÓLARES (US \$ 8.000) y que está dividido en doscientas mil participaciones de cuatro

centavos cada una, queda distribuido de la siguiente manera: el señor Augusto Cordovez Fuentes, ciento veintidós mil seiscientos cuarenta participaciones; el señor Jorge Pallarez Páez, cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro; el señor Luis Andrade Nieto, cinco mil veintiséis participaciones y los herederos del señor Juan Anhalzer, dieciocho mil cincuenta participaciones. **CUARTA.- DECLARATORIA:**

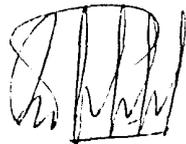
Los CEDENTES señores Raúl Cruz Llaguno y el Apoderado de los cónyuges Alfonso Castellanos Cifuentes y doña Yolanda de Castellanos expresan que tienen a bien ceder y transferir la totalidad de las participaciones que poseen en la empresa "ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA", a favor del señor Augusto Cordovez Fuentez, transferencia que comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas y a la calidad de socios de la compañía, esto es, asume el CESIONARIO todos los derechos y obligaciones que le determina la Ley de Compañías, tanto en el activo como en el pasivo aplicable a las participaciones negociadas. Los señores Raúl Cruz Llaguno y el Apoderado de los cónyuges Alfonso Castellanos Cifuentes y doña Yolanda de Castellanos declaran haber recibido del CESIONARIO, a su entera satisfacción, el valor total del pago de las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **QUINTA.- DOCUMENTOS**

**HABILITANTES: UNO.-** Nombramiento del señor Augusto Cordovez Fuentes, como Presidente de la Compañía "ANGLO ECUATORIANA DE QUITO COMPAÑÍA LIMITADA". **DOS.-** Copia del acta de Junta General de Socios de veinticinco de febrero del año dos mil dos. **TRES.-** Poder especial otorgado por los cónyuges Alfonso Castellanos Cifuentes y doña Yolanda Estrella de Castellanos, ecuatorianos, residentes en Irving Texas, Estados Unidos de Norteamérica, a favor del señor Licenciado Ramiro Alfonso de la Calle Neira, en el Consulado General del Ecuador en

Houston, estado de Texas, Estados Unidos de América, el ocho de agosto del año dos mil dos. CUATRO.- Copia certificada de la liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal y partición de bienes otorgada por Raúl Vicente Cruz Llaguno y Martha Geaneth Plata Viteri Usted señor Notario, se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado Doctor Luisa Germania Colambo Yaure. Matrícula Número mil treinta y cinco del Colegio de Abogados de Loja” Ramiro Alfonso de la Calle Neira, en su calidad de Apoderado de la señora Yolanda de Castellanos, conforme consta del poder que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante; el señor Raúl Cruz Llaguno; y, el señor Augusto Cordovez Fuentes.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí ntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo, lo cual doy fe.-

  
RAMIRO ALFONSO DE LA CALLE NEIRA ✓

C.C. 17-0240722-0

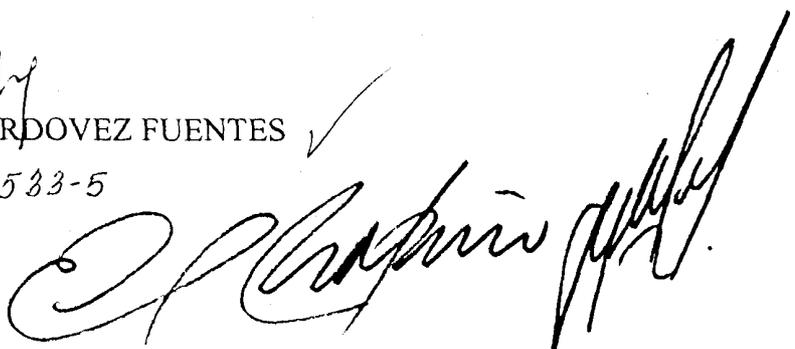


RAUL CRUZ LLAGUNO ✓

C.C. 170031007-5

  
AUGUSTO CORDOVEZ FUENTES ✓

C.C. 170030533-5



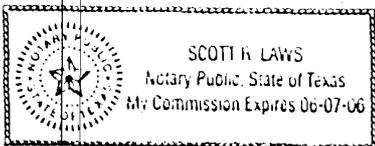


Conste por el presente, el poder especial, pero dentro de su especialidad, amplio y suficiente y cuanto en derecho sea menester, que otorgan los cónyuges Alfonso Castellanos Cifuentes y doña Yolanda Estrella de Castellanos, ecuatorianos, residentes en Irving, Texas, Estados Unidos de Norteamérica al señor licenciado Ramiro Alfonso de la Calle Neira, ciudadano ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No. 170240722, a fin de que a su nombre y en su representación realice lo siguiente: les represente en todos los derechos que les corresponde a la cónyuge, como socia, y al esposo que da su autorización, en la compañía de responsabilidad limitada, Anglo Ecuatoriana de Quito, C. Limitada, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito. El apoderado intervendrá, a nombre de los poderdantes, en la Junta General de Socios que sea convocada con el objeto de tratar y resolver la venta o transferencia de las participaciones sociales, así como también comparezca en la escritura pública en que conste la citada transferencia. El apoderado tendrá todas las facultades que como a tal le conceden las leyes ecuatorianas y las necesarias para el mejor desempeño de su cargo.

*Alfonso Castellanos*

*Yolanda Estrella de Castellanos*

*[Handwritten signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Consulado General del Ecuador en Houston**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Viceconsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Scott R. Laws, Notario Público, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 398/02 Arancel: III-15.7  
 Derechos: US\$ 50.00  
 Fecha: 8 de Agosto del 2002

*[Handwritten signature]*  
 Jaime Marcelo Palacios  
 Viceconsul del Ecuador





### CONVENIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADO POR: PAUL VICENTE CRUZ LLAGUNO Y  
MARTA GEANETH PLATA VITERI

CUANTIA: S/ 64'748.000,00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho (28) de JULIO de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: (1) Paul Vicente Cruz Llaguno, divorciado, por sus propios derechos; (2) Javier Cruz Plata, soltero, en su calidad de apoderado de la señora Marta Geaneth Plata Viteri, según consta del documento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública comparecen: a) El señor Raúl Vicente Cruz Llaguno, divorciado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Quito, de ocupaciones particulares, por sus propios y personales derechos; y, b) La señora Marta Geaneth Plata Viteri, ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, vecina de la ciudad de Quito, de ocupación quehaceres domésticos, por medio de su Apoderado Especial su hijo Javier Cruz Plata, según documento adjunto. ANTECEDENTES.- a) El señor Raúl Vicente Cruz Llaguno y la señora Marta Geaneth Plata Viteri contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, por el acto del matrimonio es estableció entre ellos el Régimen de la Sociedad Conyugal. b) Mediante sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y que se subinscribió en la correspondiente inscripción matrimonial el veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó la correspondiente sentencia de divorcio entre los cónyuges Raúl Vicente Cruz Llaguno y Marta Geaneth Plata Viteri, y éstos han decidido proceder a la liquidación extrajudicial de la sociedad conyugal y partición de los bienes. c) Durante el matrimonio los cónyuges Cruz-Plata procrearon tres hijos, actualmente mayores de edad: Francisco Javier, Cecilia Janett y Raúl Francisco Cruz Plata. d) Los bienes de la sociedad conyugal que se adquirieron durante el matrimonio son los siguientes: UNO. Una tercera parte de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno o predio denominado Guinchele ubicado en la parroquia de San Mateo del cantón y provincia de Esmeraldas, el mismo

que fue adquirido mediante compra por los señores Jorge Plata Viteri, Raúl Cruz Llaguno y Felice Viteri Giscometi de Plata el señor Carl D. Kirby, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Esmeraldas Licenciado Efraín Borrero Espinosa el veinte y siete de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad en esa misma fecha, cuyo valor total es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). 2. Siete mil treinta y siete participaciones sociales en el capital social de la compañía ANGLU ECUATORIANA DE QUITO CIA. LTDA., cuyo valor es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). TRES. Dos mil ciento setenta y cinco acciones en el capital social de la compañía SILVIA COSTURA AUTOMATICA S.A., cuyo valor es el de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 7'000.000,00). CUATRO. Mil setecientos cincuenta y ocho participaciones sociales en el capital social de la compañía INDUSTRIA DE MUEBLES Y HERRAJES CIA. LTDA., cuyo valor es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00). CINCO. Una acción en Chillo Club Campestre, cuyo valor es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00). SEIS. Una acción en Club Los Cerros, cuyo valor es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 5'500.000,00). SIETE. Tres mil ochocientos setenta y cuatro participaciones sociales en el capital social de la compañía LA RUECA CIA. LTDA., cuyo valor es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 3'874.000,00). OCHO. Dinero en efectivo: VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 22'374.000,00). e) La sociedad conyugal no tiene pasivo. CONVENIO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con estos antecedentes y al amparo de lo que dispone el artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil, los cónyuges Raúl Vicente Cruz Llaguno y Marta Geaneth Plata Viteri, convienen en liquidar la sociedad conyugal en la

siguiente forma: Activos totales: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 64'748.000,00). Menos Pasivos Totales: CERO CERO. Gananciales: SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO SUCRES (S/. 64'748.000,00), en consecuencia corresponde a cada uno de los cónyuges la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES (S/. 32'374.000,00). PARTICION Y ADJUDICACION.- Los comparecientes declaran que tienen a bien partirse y adjudicarse los activos y pasivos de la sociedad conyugal, en la siguiente forma: a.- A la señora Marta Geaneth Plata Viterí, se le adjudica en propiedad, a título de gananciales, los siguientes bienes: UNO. Una tercera parte de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno o predio denominado Guinchele ubicado en la parroquia de San Mateo del cantón y provincia de Esmeraldas, cuyo modo de adquisición está relatado en el numeral UNO del literal d) de la cláusula de antecedentes; y su avalúo es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). La superficie del inmueble es de doscientas hectáreas dentro de los siguientes linderos tomados del título adquisitivo de dominio; Por el norte, propiedad de los señores José Alberto Plata Sánchez y Pablo Simón Plata Sánchez, quebrada seca de por medio; por el Noreste, la misma propiedad de José Alberto Plata Sánchez y Pablo Simón Plata Sánchez; por el sur, línea imaginaria recta que separa de la parte de la hacienda situada al sur, que también se reservan los señores Plata Sánchez; por el este, el cerro de Guinchele; y, por el oeste, estero de Guinchele que sirve de lindero con la propiedad de Luis Zauzabsi Maldonado. DOS. VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 22'374.000,00) en dinero efectivo. El valor total de la adjudicación hecha a la señora Marta Geaneth es de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/.

32'374.000,00). b) Al señor Raúl Vicente Cruz Llaguno, se le adjudica en propiedad, a título de gananciales, lo siguiente: UNO. siete mil treinta y siete participaciones sociales en el capital social de la compañía ANGLU ECUATORIANA DE QUITO CIA. LTDA., cuyo valor es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00). DOS. Dos mil ciento setenta y cinco acciones en el capital social de la compañía SILVIA COSTURA AUTOMATICA S.A., cuyo valor es el de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 7'000.000,00). TRES. Mil setecientos cincuenta y ocho participaciones sociales en el capital social de la compañía INDUSTRIA DE MUEBLES Y HERRAJES CIA. LTDA., cuyo valor es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00). CUATRO. Una acción en Chillo Club Campestre, cuyo valor es de TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00). CINCO. Una acción en Club Los Cerros cuyo valor es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 5'500.000,00). SEIS. Tres mil ochocientos setenta y cuatro participaciones sociales en el capital de la compañía LA RUECA CIA. LTDA., cuyo valor es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 3'874.000,00). El valor total de la adjudicación al señor Raúl Cruz Llaguno es de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 32'374.000,00). Las acciones y participaciones sociales anteriormente indicadas y adjudicadas han constado desde su adquisición como propiedad del señor Raúl Cruz Llaguno, y por este acto, en consecuencia, se consolida en cabeza del adjudicatario la propiedad plena sobre los antes referidos bienes, sin que esto signifique que se produce transferencia de dominio de tales acciones y participaciones, ni sea menester realizar registro alguno de transferencia de estas acciones y participaciones en los respectivos libros sociales. El señor Raúl Cruz Llaguno se obliga a sufragar los gastos de alimentación, vivienda, educación universitaria en el exterior de su hijo Raúl Francisco Cruz

Plata. DECLARACIONES.- Las partes declaran: a. Que se han incluido todos los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal disuelta, a los que se les ha dado sus respectivos valores, esto es, a las acciones y participaciones su valor nominal y a los derechos y acciones del inmueble su avalúo comercial. b. Que en virtud de las cláusulas que anteceden, las partes consideran que las adjudicaciones se hacen por partes iguales, de tal manera que no existe refundiciones, ni renuncia de genanciales; que no existen otros bienes que deban partirse y que cada uno de los cónyuges han recibido o que le correspondía, por lo que nada tienen que reclamarse; que no existen deudas a cargo de la sociedad y que en caso de aparecer deudas a cargo de cualquiera de los cónyuges, serán pagadas por quien las haya contraído, y que en consecuencia no procede reclamo alguno de ninguno de los coparticipes contra el otro. Los comparecientes declaran que cualquiera de ellos está autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad de Esmeraldas y además notificar a los señores representante legales de las compañías Anglo Ecuatoriana de Quito Cía. Ltda., Silvia Costura Automática S.A., Industria de Muebles y Herrajes Cía. Ltda., Chillo Club Campestre, Club Los Cerros y la Rueda Cía. Ltda. c) El señor Javier Cruz Plata, en su calidad indicada, autoriza expresamente a su padre, señor Raúl Cruz Llaguno, para que presente ante el respectivo Juez de lo Civil de esta ciudad, las peticiones que sean necesarias para su respectiva aprobación. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado Doctor Gerardo Salvador Molina, matrícula mil -veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se

unidad de esta de todo lo cual doy fe.

\*   
\_\_\_\_\_

(1) RAUL V CRUELLAGUNO

C.C.# 17-0031007-9

\*   
\_\_\_\_\_

(2) JAVIER CRUZ PLATA

C.C.# 17-527071-6



NOTARIA DECIMA PRIMERA  
DEL CANTON QUITO

1

2

PODER ESPECIAL

3

4

SRA. JANETT PLATA VITERI

5

6

A FAVOR DE:

7

8

SR. JAVIER CRUZ PLATA:

9

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

12 En la Ciudad de San Francisco de Quito. Capital de

13 la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve

14 de Septiembre de Mil novecientos noventa y cuatro.

15 ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,

16 Notario Décimo Primero de este Cantón. comparece

17 la Señora Janett Plata Viteri, de estado civil

18 divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

19 edad, domiciliada en esta Ciudad de Quito, quien

20 interviene por sus propios y personales derechos.

21 hábil para contratar y obligarse, a quien conozco

22 de que doy fé y digo que eleva a escritura pública

23 la minuta que me entrega cuyo tenor textual es el

24 siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de

25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

26 una de PODER ESPECIAL, contenida en el siguiente

27 texto: Yo, JANETT PLATA VITERI, de nacionalidad

28 ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de

NOTARIA DECIMA PRIMERA  
DEL CANTON QUITO

1 edad. residente en esta ciudad de Quito. por mis  
2 propios y personales derechos confiero PODER  
3 ESPECIAL. pero amplio y suficiente. cual en  
4 derecho se requiere en favor de mi hijo Señor  
5 FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA. para que a mi nombre  
6 y representación. como si yo misma estuviera  
7 compareciendo. intervenga en los siguientes actos  
8 y diligencias: En la liquidación de los bienes  
9 muebles de la sociedad conyugal que la tenía  
10 formada con mi ex-cónyuge Señor Raúl Cruz.- En  
11 esta virtud. mi mandatario queda facultado para  
12 dar o recibir bienes muebles de la naturaleza que  
13 sean. formalizar acuerdos. suscribir actas o  
14 finiquitos. acordar transacciones. formalizar y  
15 perfeccionar transferencias o cesiones de acciones  
16 y/o participaciones de Compañías en las que la  
17 suscrita poderdante pueda tener algún interés; en  
18 fin concedo a mi mandatario las más amplias  
19 facultades para intervenir en cuanto acto o  
20 contrato sean necesarios para el cumplimiento de  
21 este específico mandato. de manera que nada ni  
22 nadie pueda alegar falta. oscuridad o  
23 insuficiencia de Poder. autorizándole inclusive  
24 sustituir este poder. de ser necesario en favor de  
25 algún Abogado de la República.- La cuantía por su  
26 naturaleza es indeterminada.-Usted. Señor Notario.  
27 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
28 para la plena validez de este instrumento.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA  
DEL CANTON QUITO

1 FIRMADO.- Doctor José Aleaga Flores.- Matrícula  
2 Profesional número doce treinta y dos.- Hasta aquí  
3 la minuta que fué elevada a escritura pública con  
4 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la  
5 presente escritura se observaron los preceptos  
6 legales del caso.- Y, leída que fué íntegramente a  
7 la compareciente por mí el Notario, se ratifica y  
8 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
9 doy fé.- firmado) Janett Plata Viteri; cédula de -  
10 identidad número ciento setenta doscientos sesenta y  
11 cinco seiscientos cuarenta y cinco-tres; papeleta-  
12 de votación número cero veinte y uno-cero treinta;  
13 firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa I-  
14 drobo .

15  
16 Se otorgó ante mí, en fe de  
17 ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTI  
18 FICADA, firmada y sellada en QUITO, a treinta-  
19 de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
20  
21  
22  
23

24 DR. RUBÉN DARIO  
25 ESPINOSA I., NOTARIO  
26 DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR. NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
27  
28

Lugar: Parroquia  
Fecha del Matrimonio:  
LIDRO. Año  
Tomo Misto  
Tomo Un

Matrimonio  
Copia

MARGINADO

171

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO  
En Quito Tomo 2 Pág. 93 Acto 493  
provincia de Pichincha hoy día atorce  
Marzo de mil novecientos sesenta y ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

Atende la presente acta del matrimonio de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PAUL VICENTE CRUZ LLAGUNA nacido en Quito el 27 de Agosto 1945 de nacionalidad ecuatoriana 237  
profesión Empleado E.13 con Cédula N° 17-0031007 domiciliado en Quito 130605410  
estado anterior soltero 1; hijo de Vicente Eduardo Cruz y de Ireolina Llaguna

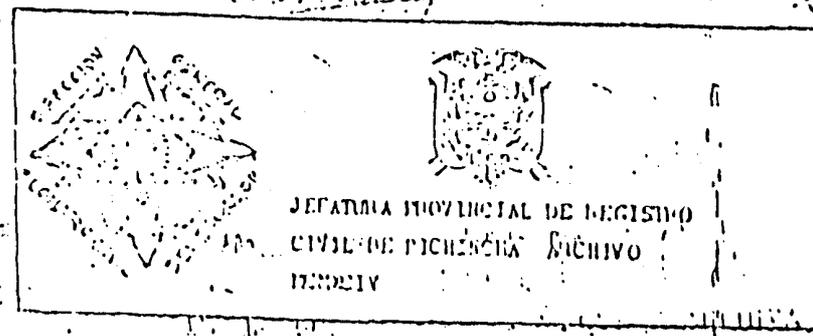
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTA GERARDO PLATA VITERI nacida en Quito 130605410 el 19 de Agosto 1946 de nacionalidad ecuatoriana 239 de profesión S.9 Prof  
Cédula N° 17-2265645 domiciliada en Quito 130605410 de estado anterior soltera 1  
hija de Pablo Simón Plata y de Felisa Alcira Viteri

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 14 de Marzo de 1968  
En este matrimonio legitimaron a su hij comun llamad

VERIFICAR

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Handwritten signature and initials.

02.000.1934

RAZÓN: por sentencia de Divorcio del Juez TERCERA DE LA CIVIL DE PICHINCHA con fecha 20 de agosto de 1974, que declaró nulo el matrimonio del Sr. RAÚL VICENTE CRUZ LLACOMA con Sra. MARINA CECILIA PLATA VIDAL, cuyo el Sr. RAÚL VICENTE CRUZ LLACOMA falleó el 27 de Julio de 1974. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

LIC. 114



Jefe de Oficina

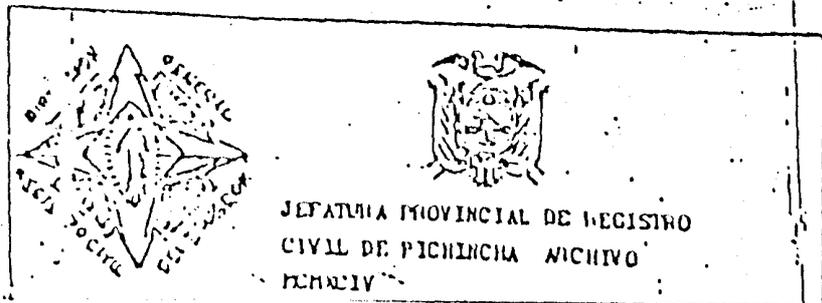
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada del Juez con fecha de 19...

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Se otorgó ante mí, en fe de ello conñero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE QUITO CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES 25 DE FEBRERO DEL 2.002.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las 17H00 del día lunes 25 de febrero del 2002, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la avenida Diez de Agosto 2.200 y Mercadillo, se reúnen los socios de la Compañía **ANGLO ECUATORIANA DE QUITO CIA.LTDA.**, llamados a Junta General Extraordinaria, mediante Convocatoria enviada a todos y cada uno de ellos el día viernes 15 de febrero del 2002.

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios el señor Augusto Cordovez Fuentes, Presidente de la Compañía y se nombra para que actúe como Secretario Ad-Hoc al señor Alfonso de la Calle, por no encontrarse presente el señor Gerente General.

El señor Presidente pide que, por Secretaría, se realice una lista de los socios concurrentes. El Secretario, en conformidad con lo que dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, formula la lista de ellos y hace constar los nombres de los Socios presentes y representados, el valor pagado del capital social y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del Presidente, del enlistamiento efectuado que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los Socios presentes, el señor Secretario informa que concurre a la Junta, el 100% del capital social.

Comprobada la asistencia del 100% del capital social, el señor Presidente sugiere que se declare a la presente Junta como Universal al tenor de lo dispuesto en el Art.238 de la Ley de Compañías codificada, con el objeto de conocer y resolver como único asunto del Orden del Día el siguiente:

- Cesión de participaciones.

Los señores Socios presentes manifiestan estar de acuerdo con el Orden del Día propuesto y deciden declarar a la presente Junta como Universal.

El señor Presidente, pone a consideración de los señores Socios el Orden del Día, para que se trate y se tome las correspondiente resoluciones.

- Cesión de participaciones.

El señor Augusto Cordovez Fuentes, Presidente y Socio de la Compañía, indica a los señores Socios presentes que la señora Yolanda Castellanos y el señor Raúl Cruz Llaguno han manifestado su interés de vender la totalidad de las participaciones que cada uno de ellos tiene en la Compañía. En tal virtud, pide a los socios presentes que manifiesten su interés en adquirir dichas participaciones, en uso de su derecho preferente.

Los socios señores ingeniero Jorge Pallares, Luis Andrade y el señor Mauricio Anhalzer, quien asiste en representación, conforme consta en el poder que se adjunta a la presente

Junta, de los herederos de Juan Anhalzer, manifiestan en forma expresa que no tienen ningún interés en adquirir las participaciones puestas en venta, y, consecuentemente, renuncian en forma expresa al uso de su derecho preferente. El señor Augusto Cordovez F. en cambio, indica que él desea adquirir las participaciones que el señor Raúl Cruz Llaguno y la señora Yolanda de Castellanos han puesto en venta.

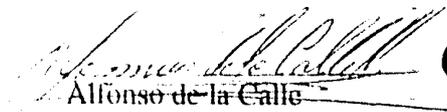
Como consecuencia de lo anterior, los señores Socios presentes, por unanimidad de votos, autorizan para que se formalice la venta de participaciones referidas en el párrafo anterior mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución fue convocada la presente Junta General Extraordinaria de Socios, el señor Presidente solicita a la Junta que conceda un receso de treinta minutos para la redacción del acta, petición que es aprobada por unanimidad de votos del capital Social concurrente.

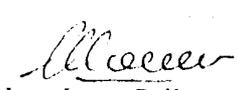
Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Socios, a las diecisiete y cuarenta horas, Secretaría da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por los concurrentes, suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Junta y la totalidad de los Socios de la Compañía, en Quito, a veinticinco de febrero del dos mil dos.

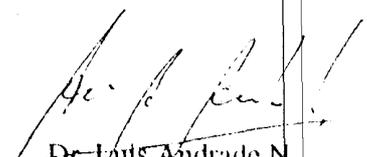
Se agrega al expediente de la presente junta: 1) Lista de los Socios concurrentes, con la indicación del capital y el número de votos que a cada uno le corresponde. 2) Cartas poder, y 3) Poder de los Herederos del Sr. Juan Anhalzer.

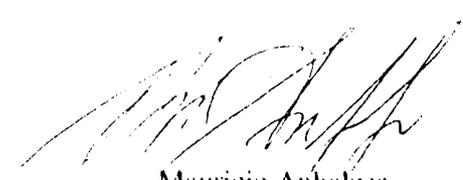
  
Augusto Cordovez F.  
**PRESIDENTE**  
C.I. 170030533-5

  
Alfonso de la Calle  
**SECRETARIO AD-HOC**  
C.I.170240722-0

  
Alfonso de la Calle  
Representación de  
Yolanda de Castellanos  
Raúl Cruz LL.  
C.I. C.I.170240722-0

  
Ing. Jorge Pallares  
C.I. 170130511-0

  
Dr. Luis Andrade N.  
170238274-6

  
Mauricio Anhalzer  
Representación Herederos  
Sr. Juan Anhalzer.  
C.I. 170418109-6

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Anglo Ecuatoriana de Quito Cía.Ltda.

Atentamente,

Augusto Cordovez f.  
**PRESIDENTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CECILA DE CIUDADANIA No 170031007-9

CRUZ LLAGUNO RAUL VICENTE

27 AGOSTO 1945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

003-1 0395 04780

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUARR 1945



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

Y4334Y4222

CASADO

MARIA TRUJILLO MONCATO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

VICENTE CRUZ

YSOLINA LLAGUNO

QUITO

23/08/2017

23/08/2017

11/08/2017



IMPRESA EN LA REPUBLICA

MAQUILADA EN ITALIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0060-098

170031007-0

CRUZ LLAGUNO RAUL VICENTE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

*Raul Vicente Cruz Llaguno*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170030533-5

CORDOYER FUENTES NICOLAS AUGUSTO

14 JULIO 1.928

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARTABURU

01 3 189 20564

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARTABURU 28

*CMN*



ECHATORIAN... E311101222

CASANO VICENTIA ORDONEZ

SUPERIOR EJECUTIVO

AUGUSTO CORDOYER

TRACALLA FUENTES

9/11/95

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

242784



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

TSE

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0057-140

170030533-5

CORDOYER FUENTES NICOLAS AUGU

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

*[Signature]*

PRESENTE EN LA LISTA

*[Large handwritten scribble]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANIA 170240722  
 DE LA CALLE NEIRA RAMIRO ALFONSO  
 18 FEBRERO 1.945  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU  
 01 1-086 00255  
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 45

*Francisco de la Calle*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 FRANCISCO DE LA CALLE  
 LUCILA NEIRA  
 QUITO 25-05-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 3  
*Francisco de la Calle*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 131 - 0021  
 NUMERO 1702407220  
 CEDULA  
 DE LA CALLE NEIRA RAMIRO ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA FLORESTA  
 PARROQUIA  
*Dr. Marco Vela*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion de sufragar en las elecciones del 20 de Octubre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**  
 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha  
 de suc celebración.-

*Dr. Marco Vela*  
 DR. MARCO VELA VASCO  
 NOTARIO 21



NOTARIA  
TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Doctor Marco Vela Vasco, el tres de Octubre del año dos mil dos, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE QUITO CIA. LTDA, celebrada el nueve de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Doctor Mario Zambrano Saa, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por Licencia del Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, por medio de la cual la señora Yolanda Estrella de Castellanos y su esposo Raúl Cruz Llaguno, ceden sus participaciones que poseen en esta compañía, a favor del señor Augusto Cordovez Fuentes. Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil dos.

EL NOTARIO SUPLENTE



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **435**, del REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis, a fs 312, tomo 97, correspondiente a la constitución de la compañía “**ANGLO ECUATORIANA DE QUITO CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, seis de Noviembre del dos mil dos, **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



Ng